



Asamblea General

Distr. limitada
18 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 19 del programa

Desarrollo sostenible

Andorra, Costa Rica, Indonesia, Mauricio, Mongolia, Myanmar, República de Moldova, República Dominicana, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Tayikistán, Turkmenistán y Viet Nam: proyecto de resolución revisado

Día Internacional de Concienciación sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,



Recordando la resolución 11/2019 aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 41^{er} período de sesiones, celebrado en Roma del 22 al 29 de junio de 2019¹,

Recordando también la resolución 4/2 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 15 de marzo de 2019, relativa a la promoción de prácticas sostenibles y soluciones innovadoras para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos²,

Recordando además que en la declaración ministerial del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2018³ se exhortó a todos los interesados a que adoptaran un enfoque orientado a los sistemas alimentarios sostenibles y desarrollaran estrategias eficaces e innovaciones para reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos,

Reafirmando el compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de una manera equilibrada e integrada y reconociendo que la urgente necesidad de reducir las grandes cantidades de alimentos que se están perdiendo y desperdiciando en todo el mundo se plantea con claridad en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴, incluso en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12, específicamente en la meta 12.3,

Recordando que en la Agenda 2030 se pide que, para 2030, se reduzca a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y se reduzcan las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha,

Recordando la presentación mundial del Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), que tuvo lugar en Roma el 29 de mayo de 2019, y destacando la importante función de las explotaciones agrícolas familiares en la producción, en cuanto a su valor, de más del 80 % de los alimentos del mundo,

Recordando también que en *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2019: progresos en la lucha contra la pérdida y el desperdicio de alimentos*, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, se define la pérdida de alimentos como la disminución de la cantidad o calidad de los alimentos como consecuencia de las decisiones y acciones de los proveedores de alimentos en la cadena, sin incluir la venta al por menor, los proveedores de servicios alimentarios y los consumidores, y el desperdicio de alimentos como la disminución de la cantidad o calidad de los alimentos como resultado de las decisiones y acciones de los minoristas, los servicios alimentarios y los consumidores,

Observando que, según una estimación inicial hecha en 2011, se perdía o desperdiciaba una tercera parte de los alimentos producidos anualmente en el mundo para consumo humano, equivalente a unos 1.300 millones de toneladas, mientras que más de 821 millones de personas sufrían subalimentación crónica y alrededor de 151 millones de niños menores de cinco años tenían retraso del crecimiento en 2018⁵,

¹ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento 2019/REP, apéndice H.

² UNEP/EA.4/Res.2.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 3 (A/73/3)*, cap. VI, secc. F.

⁴ Resolución 70/1.

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2019: progresos en la lucha contra la pérdida y el desperdicio de alimentos* (Roma, 2019).

Observando también que las primeras estimaciones del índice de pérdida de alimentos, presentadas en *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2019*, miden la pérdida de alimentos desde las actividades postcosecha hasta la venta al por menor, excluida esta última, e indican que se perdió alrededor del 14 % de los alimentos producidos en todo el mundo en 2016,

Recordando que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura dirige la labor internacional encaminada a acabar con el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición y tiene el mandato de elevar los niveles de nutrición y reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos, teniendo en cuenta las prácticas de producción y consumo sostenibles,

Observando la urgente necesidad de abordar la cuestión de la pérdida y el desperdicio de alimentos en el mundo y los riesgos que ello implica para el cambio climático, la sostenibilidad de la agricultura, los medios de vida del ser humano y el suministro de alimentos,

Observando que en el estudio de 2018 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura titulado *Género y pérdida de alimentos en cadenas de valor alimentarias sostenibles: guía de orientación* se llegó a la conclusión de que, para ser eficaces y tener un efecto duradero, las estrategias e intervenciones para la reducción de la pérdida de alimentos debían ir más allá de las soluciones tecnológicas y tener en cuenta desde el inicio los factores socioculturales subyacentes de las cadenas de valor alimentarias e incorporar la perspectiva de género,

Reconociendo el papel fundamental de la producción sostenible de alimentos, que promueve la seguridad alimentaria y la nutrición para la creciente población mundial y contribuye a la mitigación de la pobreza, la erradicación del hambre y la salud humana,

Reconociendo también la importancia de afrontar las cuestiones relativas a la pérdida y el desperdicio de alimentos en todas las etapas de la cadena de suministro, desde el productor hasta el usuario final, y trabajar en pro del consumo y la producción sostenibles, por ejemplo, colaborando con los interesados pertinentes,

Reconociendo además que la pérdida y el desperdicio de alimentos ocurren en el almacenamiento, el transporte y el procesamiento y, a este respecto, invitando a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que refuercen la creación de capacidad de los países en desarrollo para adoptar enfoques y tecnología innovadores en la lucha contra la pérdida y el desperdicio de alimentos,

Reconociendo que ya existen iniciativas a nivel nacional y regional para combatir la pérdida y el desperdicio de alimentos y que hay que mantener y apoyar esas iniciativas en colaboración con la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico,

Reconociendo también la urgente necesidad de crear conciencia a todos los niveles y de promover y facilitar acciones para eliminar la pérdida y el desperdicio de alimentos en todo el mundo y su importancia para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo además que la celebración de un Día Internacional de Concienciación sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos en la comunidad internacional contribuiría considerablemente a concienciar en todos los niveles acerca de la importancia del problema y sus posibles soluciones y promovería iniciativas y medidas colectivas a escala mundial encaminadas a cumplir la meta 12.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

1. *Decide* designar el 29 de septiembre Día Internacional de Concienciación sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Día Internacional de una manera adecuada y acorde con las prioridades nacionales, entre otras cosas, mediante actividades educativas y de otro tipo orientadas a concienciar sobre la importancia de reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y la contribución de esas acciones al desarrollo sostenible;
3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que facilite la celebración del Día Internacional, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones competentes, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980;
4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;
5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para que el Día se celebre debidamente.
